

**ESTADOS UNIDOS - DETERMINADAS MEDIDAS RELATIVAS
A LOS PRODUCTOS DE ACERO Y ALUMINIO**

CONSTITUCIÓN DEL GRUPO ESPECIAL ESTABLECIDO A PETICIÓN DE NORUEGA

NOTA DE LA SECRETARÍA

Revisión

1. En su reunión de 21 de noviembre de 2018, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) estableció un Grupo Especial en respuesta a la solicitud presentada por Noruega en el documento WT/DS552/10, de conformidad con el artículo 6 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD).

2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados que hayan invocado las partes en la diferencia, el asunto sometido al OSD por Noruega en el documento WT/DS552/10 y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos.

3. El 7 de enero de 2019, Noruega solicitó al Director General que estableciera la composición del Grupo Especial, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 8 del ESD. Dicho párrafo dispone lo siguiente:

Si no se llega a un acuerdo sobre los integrantes dentro de los 20 días siguientes a la fecha del establecimiento del grupo especial, a petición de cualquiera de las partes, el Director General, en consulta con el Presidente del OSD y con el Presidente del Consejo o Comité correspondiente, establecerá la composición del grupo especial, nombrando a los integrantes que el Director General considere más idóneos con arreglo a las normas o procedimientos especiales o adicionales previstos al efecto en el acuerdo o acuerdos abarcados a que se refiera la diferencia, después de consultar a las partes en ella. El Presidente del OSD comunicará a los Miembros la composición del grupo especial así nombrado a más tardar 10 días después de la fecha en que haya recibido dicha petición.

4. El 25 de enero de 2019, el Director General procedió en consecuencia a establecer la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Elbio ROSSELLI

Miembros: Sr. Esteban B. CONEJOS, Jr
Sr. Rodrigo VALENZUELA

5. El Reino de la Arabia Saudita; el Reino de Bahrein; el Brasil; el Canadá; China; Colombia; Egipto; los Emiratos Árabes Unidos¹; la Federación de Rusia; Guatemala; Hong Kong, China; la India; Indonesia; Islandia; el Japón; Kazajistán; Malasia; México; Nueva Zelandia; Qatar; Singapur; Sudáfrica; Suiza; Tailandia; el Taipei Chino; Turquía; Ucrania; la Unión Europea; y la República

¹ El 19 de julio de 2019, los Emiratos Árabes Unidos notificaron al OSD y al Grupo Especial su interés en participar como tercero.

Bolivariana de Venezuela se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
